



MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ALICANTE, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022

1. OBJETO DEL CONTRATO.

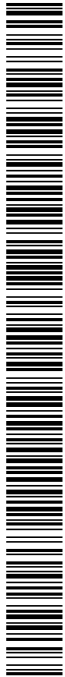
El objeto del presente contrato es la realización de una asistencia técnica externa para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Alicante, convocatoria extraordinaria 2022, con cargo a los fondos europeos otorgados al Ayuntamiento de Alicante en el marco del Componente 14 , Inversión 1 del Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) el pasado 12 de julio de 2023. Las actuaciones previstas en el mencionado Plan se detallan a continuación:

CUADRO-RESUMEN PROGRAMACIÓN ACTUACIONES

Ejes de actuación		Actuaciones
EJE 1	1	Proyecto Almadraba. Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras
	2	Proyecto Almadraba. Restauración Ambiental
	Total EJE 1	
EJE 2	3	Mejora de los sistemas de iluminación (MACA, Lonja del Pescado y otros)
	4	Adecuación y Aplicación espacios de Aparcamiento al Castillo con sensorización para información
	Total EJE 2	
EJE 3	5	Digitalización el Destino: Realidad Aumentada
	6	Mejora de las aplicaciones digitales y materiales de información y comunicación del MACA
	Total EJE 3	
EJE 4	7	Creación "Centro de Interpretación de las Torres de la Huerta", Torre Sarrió
	8	Gestión del PSTD

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros del 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la resolución del 19 de diciembre de 2022, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Transformación y Resiliencia.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"



Código Seguro de Verificación: a40c4afd-3169-49b9-8cd7-f1854b35d0fd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19494435
Fecha de impresión: 08/05/2024 12:29:02
Página 2 de 8

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2024 14:25
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 26/04/2024 10:17



Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en destino para la ciudad de Alicante. Dentro de este Plan se enmarca la "Gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino", tal y como se detalla en la Tabla 2 de la citada Resolución; al ayuntamiento de Alicante se le asigna el siguiente crédito:

Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Alicante.	PSTD Alicante.	2.441.513,00
-----------------------	---------------------------	----------------	--------------

2. NATURALEZA: NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO.

De acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Capítulo III "Competencias" del título I "El Municipio", establece en el artículo 25 las competencias que ejercerá en todo caso como competencias propias: "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..."

El contrato de servicios generales de consultoría en gestión es el idóneo para dar cumplimiento a la actuación nº8 contemplada en el Plan y aprobada por la Secretaría de estado de Turismo, cuyo objetivo es la prestación de la asistencia técnica a la Concejalía de Turismo como ente gestor de las actuaciones contempladas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

Queda por tanto justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines que el Ayuntamiento de Alicante tiene atribuidos, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los art. 28 y 116.1 de la LCSP en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.

La contratación se justifica por no contar el Ayto. de Alicante con los medios propios necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato, por lo que necesita contratar estos servicios con el licitador que resulte adjudicatario.

4. NORMATIVA APLICABLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Es de aplicación en los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de la normativa reguladora en materia de contratación y subvenciones, en los aspectos que proceda, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación; la Orden HFP/1030/2021 de 29 septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP 1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como el resto de normativa que lo desarrolle.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"

Código Seguro de Verificación: a40c4afd-3169-49b9-8cd7-f1854b35d0fd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19494435
Fecha de impresión: 08/05/2024 12:29:02
Página 3 de 8

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2024 14:25
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 26/04/2024 10:17



5. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento del art.28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento y el Contratista deberán suscribir el encargo de tratamiento de datos personales que legitime la ejecución del presente contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

La gestión y asistencia técnica del PSTD es una de las actuaciones previstas en el propio Plan, teniendo este servicio de gestión un carácter integrador respecto a todos los proyectos que contempla el Plan y por tanto siendo necesaria su contratación externa, pues los medios y conocimientos resultan insuficientes.

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP y dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede la división por lotes del mismo, puesto que dicho objeto es la prestación de un servicio indivisible cualitativamente. Tampoco procede una división cuantitativa en lotes, dado el número y naturaleza de los servicios a prestar y que constituyen el objeto de contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (49.544,46.- Euros), más la aplicación del 21% del IVA, sumando un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (59.948,80.- Euros).

En las proposiciones los licitadores deben presentar sus ofertas conforme al citado presupuesto, admitiéndose proposiciones a la baja.

Conforme a cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que se ejecuta el contrato, se establece la siguiente asignación de crédito por ejercicio:

Anualidad	Importe/Año	IVA	TOTAL
Anualidad 2024	16.514,82 €	3.468,11	19.982,93
Anualidad 2025	24.772,23 €	5.202,17	29.974,4
Anualidad 2026	8.257,41 €	1.734,06	9.991,47
TOTAL	49.544,46 €	10.404,34	59.948,80

8. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se financiará con las siguientes aplicaciones presupuestarias.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”

Código Seguro de Verificación: a40c4afd-3169-49b9-8cd7-f1854b35d0fd
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19494435
 Fecha de impresión: 08/05/2024 12:29:02
 Página 4 de 8

FIRMAS
 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2024 14:25
 2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 26/04/2024 10:17



EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2024	42-432-2279923	19.982,93
2025	42-432-22799	29.974,40
2026	42-432-22799	9.991,47
	TOTALES	59.948,80

9. CÓDIGOS CPV Y CPA.

CÓDIGO CPV DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 67.2 del RGLCAP debe incluirse el código CPV, según las determinaciones del Reglamento (CE) nº123/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del vocabulario Común de Contratos Públicos, el servicio objeto del presente proyecto corresponde al siguiente CPV:

CÓDIGOS CPV	
Código CPV	Descripción
79411000-8	Servicios Generales de Consultoría en Gestión

CÓDIGO CPA DEL CONTRATO: Respecto al código CPA, de acuerdo al reglamento (CE) n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº3696/93 del Consejo, el servicio objeto del presente proyecto corresponde al siguiente CPA:

CÓDIGOS CPA	
Código	Descripción
70.22.11	Servicios de consultoría de gestión estratégica.

10. PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art.62 de la citada ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone la designación del funcionario que ocupe el puesto de Jefe del Servicio de Turismo como responsable del contrato.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El contrato no contempla modificaciones ni abono de primas o pagos al adjudicatario, por lo que el cálculo del valor del contrato se efectúa tomando en consideración los costes derivados de su ejecución y los costes salariales de conformidad con lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”



Código Seguro de Verificación: a40c4afd-3169-49b9-8cd7-f1854b35d0fd
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19494435
 Fecha de impresión: 08/05/2024 12:29:02
 Página 5 de 8

FIRMAS
 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2024 14:25
 2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 26/04/2024 10:17



El valor estimado del contrato asciende a cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (49.544,46.- Euros), calculado en base al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que incluye el período de ejecución previsto en los pliegos.

Se han tenido en cuenta los siguientes costes en su cálculo:

Costes directos (Gastos personal)	N.º horas	Precio/ hora	Precio unitario	Total (euros)
Horas Jefe de Servicio (titulado sup. Nivel 1)	1000	19,89		19.890
Horas 1 Téc. de Gestión (titulado sup. Nivel 2)	1160	15,9		18.444
Gastos desplazamiento y materiales			3.300	3.300
Subtotal 41.634				
Costes Generales (13%)				5.412,42
Beneficio empresarial (6%)				2.498,04
Total sin IVA 49.544,46				
IVA 21%				10.404,34
TOTAL 59.948,80				

A la hora de tasar los costes de personal se ha estado a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Alicante (BOP n.º 66, del 04/04/2023), con el siguiente cálculo para el precio/hora:

CÁLCULO PRECIO/HORA				
Bruto anual según convenio colectivo (*)	1790 hrs/año	Precio hora	Seg. Social (35%)	Total precio/hora
Grupo 1 Nivel 1	26.368,53	14,73	5,16	19,89
Grupo 1 Nivel 2	21.094,97	11,78	4,12	15,90

(*) Convenio Colectivo Oficinas y Despachos de la Provincia de Alicante. BOP n.º 66 04/04/2023

12. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses.

13. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”



Código Seguro de Verificación: a40c4afd-3169-49b9-8cd7-f1854b35d0fd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19494435
Fecha de impresión: 08/05/2024 12:29:02
Página 6 de 8

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2024 14:25
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 26/04/2024 10:17



14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Como consecuencia de la posible emisión de alguna Orden por la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en relación al compromiso del cumplimiento del etiquetado verde y digital, regulado en el artículo 4 de la Orden HPF 1030/2021 de 29 de septiembre, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Alicante. Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso del etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de este contrato al objetivo fijado en el CID.

Estas modificaciones no tendrán incremento del precio de adjudicación.

15. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

16. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, salvo en el supuesto contemplado en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se admite la subcontratación con terceros para la realización del servicio objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá comunicar por escrito la intención de celebrar los subcontratos (art. 215.2b de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste.

El adjudicatario deberá acreditar que los subcontratistas no están incurso en prohibición de contratar (conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP), y que cumplen los requisitos exigidos en los pliegos del contrato.

El adjudicatario deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier cambio que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

17. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se abonará del siguiente modo:

- Mediante certificaciones mensuales de acuerdo a lo establecido en el art. 240 de la LCSP, toda vez que el adjudicatario aporte las correspondientes facturas.

El código de la Unidad Tramitadora: LA0001683.

El código de la Oficina Contable: L01030149

El código del Órgano Gestor: L01030149

La factura correspondiente tiene que constar la leyenda siguiente: Proyecto financiado por «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”



Código Seguro de Verificación: a40c4afd-3169-49b9-8cd7-f1854b35d0fd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19494435
Fecha de impresión: 08/05/2024 12:29:02
Página 7 de 8

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2024 14:25
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 26/04/2024 10:17



18. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 90 de la citada Ley 7/2017, de Contratos del Sector Público, optando por aquellos criterios que aseguran una prestación del servicio con una profesionalidad y experiencia contrastadas, de manera que se mantenga dentro de unos estándares aceptables respecto a la calidad y eficacia del mismo.

Los medios establecidos para acreditar la solvencia económica y financiera, que vienen recogidos en el documento redactado por este órgano gestor a tal efecto, han sido seleccionados de entre los dispuestos en el art. 87 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público con el fin de asegurar la suficiente capacidad económica para que el licitador que resulte adjudicatario pueda llevar a cabo el servicio objeto del contrato de manera estable, garantizando que en ningún caso la falta de recursos económicos pueda suponer merma en la calidad de su prestación.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS.

Se establece una pluralidad de criterios de adjudicación para calcular la mejor relación calidad-precio del contrato, todo ello conforme a lo dispuesto en el art.145 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo todos ellos criterios automáticos que dependen de la aplicación de fórmulas. Así, se reserva un 52 por ciento de la puntuación a aquellas mejoras sobre el objeto del contrato que suponen prestaciones adicionales a las que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, e incrementan la calidad en la prestación. Estas mejoras se especifican y delimitan debidamente, quedando a su vez vinculadas al objeto del contrato, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP. De igual forma, se fija un total del 48 por ciento de la puntuación total en los criterios económicos, evaluando debidamente la oferta más ventajosa mediante proposición a la baja sobre el presupuesto base de licitación.

20. PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO Y TIPO DE LICITACIÓN.

El contrato a suscribir será de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 y en concordancia con el Capítulo V del Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no sujeto a regulación armonizada, según el umbral establecido en el artículo 22 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 al 159 de la Ley 9/2017, se propone desde este órgano gestor la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado según la modalidad recogida en el artículo 159 del citado texto legal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A partir de lo anteriormente expuesto, se PROPONE:

1. Definir la contratación como contrato de servicios, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”

Código Seguro de Verificación: a40c4afd-3169-49b9-8cd7-f1854b35d0fd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19494435
Fecha de impresión: 08/05/2024 12:29:02
Página 8 de 8

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2024 14:25
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 26/04/2024 10:17



2. Aprobar la convocatoria mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado según modalidad recogida en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el *Servicio de Asistencia Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Alicante, Convocatoria Extraordinaria 2022*.

3. Nombrar Responsable del Contrato al funcionario que ocupe el puesto de Jefe del Servicio de Turismo.

4. Que se dé la publicidad que corresponda a la convocatoria, a objeto de procurar la máxima concurrencia.”

Vº Bº y Conforme,
LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO
Fdo.: Ana Poquet Mas
Firmado electrónicamente

LA JEFA DE SERVICIO DE TURISMO,
Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez
Firmado electrónicamente

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”